



# Resolución Administrativa N° 445 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

JSUS

Ayacucho,.....

general toda otra retribución que, por "ejemplo, tengan como base de cálculo a la remuneración básica; podrían reajustarse en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por ser esta una norma con fuerza de Ley respecto del Decreto Supremo N° 196-2001-EF (Decreto Supremo que tiende a contradecir lo señalado por los artículos 49 y 59 del D. S. N° 057-86-PCM) y por ser posterior al Decreto Legislativo N° 847; iv) Consecuentemente, corresponde ratificar las opiniones contenidas en los Informes Técnicos N° 1459-2015 y N° 1341-2016; asimismo, a modo de referencia resulta oportuno señalar que a través del Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC se han efectuado algunas precisiones respecto a la aplicación de la remuneración prevista en el D.U. N° 105-2001 como base de cálculo para el pago de la bonificación personal, las cuales se detallan en el numeral 2.8 del presente informe;

Que, mediante Informe Técnico N° 165-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero del 2019, la Gerente de Políticas de gestión del Servicio Civil, concluye que la aplicación del incremento dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 al beneficio adicional por vacaciones dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-89-PCM, debe aplicarse de acuerdo al Informe Técnico N° 162-2018-SERVIR/GPGSC, antes citado;

Que, mediante informe N° **000088-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE**, de fecha 24 de enero del 2024, el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, comunica sobre reconocimiento y autorización de pago por compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 105-2001 vía acto resolutivo, y conforme al desagregado de los montos establecido en el anexo (de la beneficiaria) cuadro de cálculo de la compensación vacacional de acuerdo al decreto de Urgencia N° 105-2001 y D.S. N° 028-89-PCM;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por concepto del Beneficio adicional por Vacaciones previsto en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, conforme al incremento de la remuneración básica aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor del personal nombrado asistencial y administrativo del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho; de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Administrativa N° 445 -2024

HR" MAMLL" A-OA-UP.

Ayacucho, 15 ABR 2024

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Fecha de Inicio para el Computo del Beneficio	N° de Años	Rem. Básica (D.U. N° 105-2001) S/	Beneficio Total S/
01	MANYARI AMAYA VILMA LUZ	ASISTENTE SOCIAL	28270315	01/01/2002	12	50	S/ 600.00
TOTAL DEVENGADO POR BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES D.U. N° 105-2001							S/ 600.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que demande la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** con la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS y a las áreas correspondientes previa la formalidad establecidas por ley.

**REGÍSTRESE Y COMÚNIQUESE.**



  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL

EGH/J-UP.  
RM/Selección.  
GAAM/Selección